

DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2014-2231 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DE LA SEÑORA NAIMA ESTHER CANTERO MEZA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.100.080.407

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2014-2231	SUB DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (SSFFS)	4287236	NAIMA ESTHER CANTERO MEZA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.100.080.407	REVOCATORIA	Sandra Paola Jaimes Chona	Héctor Abel Castellanos Pérez

2. Antecedentes

Que mediante **Acta única de incautación No. 2234 del 28 de Febrero de 2010**, la Policía Ambiental y Ecológica adscrita a la Policía Metropolitana de Bogotá, incautó un (01) espécimen de fauna silvestre denominado Cotorra Carisucia (Aratinga Pertinax.), a la señora NAIMA ESTHER CANTERO MEZA , identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.100.080.407, por no contar con el Salvoconducto Único de Movilización Nacional que autoriza su movilización, conducta que presuntamente vulneró el artículo 196 (Modificado por el art. 27, Decreto Nacional 309 de 2000) del Decreto 1608 de 1978 y el artículo 3° de la Resolución 438 del 2001.

Mediante **Auto No. 05463 del 04 de Agosto del 2014**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, encontró merito suficiente para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental, en contra de la presunta infractora, la señora NAIMA ESTHER CANTERO MEZA , identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.100.080.407, de acuerdo con el Acta única de incautación No. 2234 del 28 de Febrero de 2010, presentada por la Policía Ambiental y Ecológica, donde estableció que la incautación se llevó a cabo por no presentar el respectivo salvoconducto de movilización, el cual dispuso lo siguiente:

(...)ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la señora NAIMA ESTHER CANTERO MEZA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.100.080.407, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo(...)

El auto se **notificó por aviso publicado el día 11 de mayo de 2015, retirado el 15 de mayo de 2015** (Ley 1437 de 2011), quedando debidamente notificado del 19 de mayo del 2015, el auto se **comunicó al Procurador 4 Judicial II Agrario y Ambiental de Bogotá el 12 de noviembre del 2014 y se publicó en el boletín legal de la entidad el día 11 de Agosto de 2015.**

Mediante **Auto No. 03120 del 14 de Septiembre del 2015**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, formuló pliego de cargos a la señora NAIMA ESTHER CANTERO MEZA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.100.080.407, por no presentar el salvoconducto de movilización, en los siguientes términos:

(...)“CARGO ÚNICO: Por movilizar en el territorio nacional un (01) espécimen de fauna silvestre denominado Cotorra Carisucia (Aratinga Pertinax.), sin el salvoconducto que ampara su movilización, vulnerando presuntamente con esta conducta el artículo 196 (Modificado por el art. 27, Decreto Nacional 309 de 2000) del Decreto 1608 de 1978 y el artículo 3 de la Resolución 438 del 2001.” El Auto No. 03120 del 14 de Septiembre del 2015, se notificó por edicto fijado el 09 de noviembre de 2015, desfijado el 13 de noviembre de 2015 y constancia de ejecutoria del 17 de noviembre de 2015. Mediante Auto No. 01287 del 29 de marzo del 2018, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, Decreta Practica De Pruebas a la señora NAIMA ESTHER CANTERO MEZA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.100.080.407. El Auto No. 01287 del 29 de marzo del 2018, se notificó por edicto publicado el día 03 de abril de 2018, se desfija el 16 de abril de 2018(...).

El Auto No. 03120 del 14 de Septiembre del 2015, se notificó por edicto fijado el 09 de noviembre de 2015, desfijado el 13 de noviembre de 2015 y constancia de ejecutoria del 17 de noviembre de 2015 (ley 1333 de 2009)

Mediante Auto No. 01287 del 29 de marzo del 2018, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, Decreta Practica De Pruebas a la señora NAIMA ESTHER CANTERO MEZA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.100.080.407. dentro del cual se dispuso lo siguiente:

(...)ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la etapa probatoria dentro del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado por esta Entidad, mediante el Auto No. 05463 del cuatro (04) de agosto de 2014, en contra de la señora NAIMA ESTHER CANTERO MEZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.080.407.

PARAGRAFO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa el Acta de Incautación No. AI 2234 del veintiocho (28) de febrero de 2010, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área técnica de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la entidad, informe técnico, con el fin de verificar la existencia, el estado actual y ubicación del espécimen incautado (...)

El Auto No. 01287 del 29 de marzo del 2018, se notificó por edicto publicado el día 03 de abril de 2018, se desfija el 16 de abril de 2018 (Decreto 01 de 1.984).

Que se emitio informe técnico de criterios No. 03070 del 21 de noviembre de 2018, radicado bajo el consecutivo No. 2018IE271915, dentro del cual se emitió el siguiente concepto:

(...)5. CONCEPTO DEL INFORME TÉCNICO

Una vez analizados los hechos y las circunstancias de la infracción ambiental, con las cuales se motiva y se procede con el presente proceso sancionatorio, y conforme lo establece la normatividad ambiental vigente, en cumplimiento del artículo 9 del Decreto 3678 de 2010 (Compilado en el artículo 2.2.10.1.2.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015) y el Artículo 48 de la Ley 1333 de 2009, en consecuencia se debe imponer la sanción de RESTITUCIÓN DE ESPÉCIMENES DE ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES a la señora NAIMA ESTHER CANTERO MEZA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.100.080.407, correspondiente a un (1) espécimen de Fauna Silvestre denominada COTORRA CARISUCIA (Aratinga pertinax), acorde a lo expuesto anteriormente. De igual forma, en lo que cabe dentro del presente proceso sancionatorio y desde lo jurídico, continuar con las acciones pertinentes a que haya lugar, para la imposición de la sanción concluida en el presente Informe Técnico de Criterios (...)

Que mediante **Resolución No. 04041 del 13 de diciembre de 2018**, se declaró responsable ambientalmente a la señora **NAIMA ESTHER CANTERO MEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.100.080.407, disponiéndose lo siguiente:

(...)ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR Responsable a la señora NAIMA ESTHER CANTERO MEZA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.100.080.407, a quien se le incautó un (01) espécimen de Fauna Silvestre denominado, **Cotorra Carisucia (Aratinga pertinax)**, del cargo formulado en el **Auto No. 03120 del 14 de septiembre del 2015**, por infringir el artículo 196 (Modificado por el art. 27, Decreto Nacional 309 de 2000) decreto 1608 de 1978, Resolución 438 de 2001 artículo 3, por no portar el respectivo salvoconducto que respalde la movilización de los especímenes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Como consecuencia de lo anterior imponer a la señora NAIMA ESTHERCANTERO MEZA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.100.080.407, **SANCION** consistente en **RESTITUCIÓN DE UN (01) ESPECÍMEN DENOMINADO, COTORRA CARISUCIA (ARATINGA PERTINAX), PERTENECIENTES A LA FAUNA SILVESTRE, A FAVOR DE LA NACIÓN, A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE (...)**

La mencionada resolución fue notificada mediante edicto con fecha de publicación del 26 de agosto de 2021 y fecha de desfijación del 8 de septiembre de 2021, **de conformidad con el artículo 45 del decreto 01 de 1.984**, sin que se haya interpuesto recurso alguno, según la información revisada en el expediente y en el sistema de Información Forest.

Que la **Resolución No. 04041 del 13 de diciembre de 2018** fue publicada en el Boletín Legal el 21 de diciembre de 2021, siendo comunicada a la Procuraduría mediante radicado No. 2021IE218306 del 9 de octubre de 2021

3. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

- **Auto No. 05463 del 04 de Agosto del 2014**, inicio proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.
- **Auto No. 03120 del 14 de Septiembre del 2015**, formula pliego de cargos dentro del proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.
- **Auto No. 01287 del 29 de marzo del 2018**, ordena decretar y practicar pruebas dentro del proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.
- **Informe técnico de criterios No. 03070 del 21 de noviembre de 2018**
- **Resolución No. 04041 del 13 de diciembre de 2018**, decide el proceso sancionatorio.

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

- La última actuación que se evidencia es la **Resolución No. 04041 del 13 de diciembre de 2018**, decide el proceso sancionatorio.
-

Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Una vez revisadas las consultas de la Registraduría, perteneciente a la señora **NAIMA ESTHER CANTERO MEZA** identificada con C.C No. 1.100.080.407, se encuentra que su número de

identificación se encuentra activo en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo) y registra con afiliación activa en el Sistema General de Seguridad Social, por ende al verificarse lo concerniente a la aplicación del procedimiento para efecto de la notificación del auto por el cual se decreta la práctica de pruebas No. 01287 del 29 de marzo de 2018 y la Resolución sanción No. 04041 del 13 de diciembre de 2018, se observa que estas actuaciones fueron notificadas a las luces del procedimiento contemplado en el decreto 01 de 1984, por lo que conforme a lo descrito en lo concerniente a la revocatoria parcial de los actos administrativos, según el memorando de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Dirección Legal Ambiental, en el evento en que según el análisis del caso, en cuanto a la vulneración del debido proceso, sea posible revocar el o los artículos que vulneren el debido proceso de los administrados, sin que se haya afectado el derecho de defensa y contradicción; para el caso objeto de estudio se dará aplicación a la revocatoria, en los artículos concernientes a la notificación de estas decisiones, ordenándose la debida notificación de estas decisiones y manteniéndose incólume en todas sus otras partes, el auto de pruebas No. No. 01287 del 29 de marzo de 2018 y la Resolución sanción No. 04041 del 13 de diciembre de 2018.

De esta manera, de conformidad con las directrices emitidas por la Dirección de Control Legal, se efectúa el siguiente diagnóstico, previas las consideraciones anteriores en cuanto al trámite del proceso sancionatorio iniciado por la Secretaría Distrital Ambiental, en contra de la señora NAIMA ESTHER CANTERO MEZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.080.407

5. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2014-2231**
- **Consulta REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**
- **Consulta ADRES.**



Firma de quien elabora
julio 2023